

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

# PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

07 OCT 2011

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

## LA DIRECTORA GENERAL DE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 3572 de 2011, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 otorgó precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para "crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional".

Que en virtud de las precisas facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República mediante el literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, a través del Decreto 3572 de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargándola de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, organismo adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 67 de la Ley 489 de 1998 establece. "Las Unidades Administrativas Especiales son organismos creados por la Ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale, sin personería juridica, (...)".

Que de acuerdo a lo anterior el Artículo 9 del Decreto 3572 de 2011, establece las funciones de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y en particular los numerales 9, 10 y 11 del citado Artículo, establecen las funciones propias en materia de Administración de personal y facultad nominadora, Contratación y Ordenación de gasto en especial la establecida en el numeral 7 del Artículo 3 del Decreto 3572 de 2011.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y en la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que dentro de las funciones otorgadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia, se encuentran las contempladas entre otras en los numerales 9, 10 y 11 del Artículo 9 del Decreto 3572 de 2011 mediante el cual se establecen las funciones propias en materia de Administración de personal y

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

facultad nominadora, Contratación y Ordenación de gasto en especial la establecida en el numeral 7 del Artículo 3 del Decreto 3572 de 2011.

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, en cuanto a la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia y las funciones atribuidas en virtud del citado Decreto, se hace necesario determinar las funciones a delegar por parte de la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor de la Entidad, a efectos de hacer más ágil y expedito el manejo de los asuntos que le competen y la materialización estricta de los principios que rigen la función administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - En materia contractual. - De acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993; Delegar en los funcionarios del Nivel Directivo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, las siguientes funciones de acuerdo con las siguientes reglas:

## A. En el Subdirector Administrativo y Financiero:

1. Contratar, comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada contrato individualmente celebrado con cargo al presupuesto Nacional asignado a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARAGRAFO: la delegación comprende la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el trámite pre y post contractual vigente, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y aquellas que las adicionen o modifiquen así como sus Decretos Reglamentarios, incluso la aplicación de sanciones, cláusulas excepcionales, y resolución de recursos en la vía gubernativa, respecto de los actos suscritos por el Subdirector Administrativo y Financiero, sin perjuicio del apoyo que en su momento se pueda requerir a la Oficina Asesora Jurídica en materia de conceptualización para efectos de todos los convenios y contratos que se suscriban en la Entidad, de acuerdo con lo establecido en numeral 2 del Artículo 10 del Decreto 3572 de 2011.

- 2. Aprobar la Garantía Única que constituya el contratista en razón a la ejecución de los contratos y convenios suscritos tanto por el Director General como los contratos suscritos por el Subdirector Administrativo y Financiero.
- 3. En el Coordinador del Grupo de Gestión Humana: Delegar la función de acreditar la inexistencia de personal para la celebración de contratos de prestación de servicios de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

### B. En los Directores Territoriales:

1. Contratar, comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada contrato individualmente celebrado con cargo al presupuesto Nacional asignado a la respectiva Dirección Territorial de acuerdo con la correspondiente Resolución de Distribución.

PARAGRAFO: la delegación comprende la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el trámite pre y post contractual vigente, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y aquellas que las adicionen o modifiquen así como sus Decretos Reglamentarios, incluso la aplicación de sanciones,

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

cláusulas excepcionales, y resolución de recursos en la via gubernativa, respecto de los actos suscritos por el Director Territorial.

2. Aprobar la Garantía Única que constituya el contratista en razón a la ejecución de los contratos suscritos por el Director Territorial con cargo al presupuesto Nacional asignado a la respectiva Dirección Territorial de acuerdo con la correspondiente Resolución de Distribución, y dado el caso de los convenios por él suscritos.

ARTICULO SEGUNDO. – En materia de Representación Judicial. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1. Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas proferidos por el Consejo de Estado, Los Tribunales Contencioso Administrativos del país, así como los jueces administrativos, en los procesos que dentro de dicha jurisdicción se adelanten en contra de la Nación Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 2. Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados ante la jurisdicción ordinaria donde sea o haga parte la Nación Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 3. Notificarse personalmente de todos los actos, providencias y actuaciones que se requieran; instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias ante las entidades públicas y privadas cuando sea necesario en nombre y en defensa de los intereses de la Nación Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 4. Notificarse personalmente de las providencias y actuaciones proferidas en la Vía Gubernativa, donde sea parte la Nación Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 5. Intervenir e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes dentro los procesos referidos en los numerales anteriores.
- 6. Presentar las denuncias ante las autoridades competentes tales como organismos de control, Fiscalía General de la Nación, y asumir el rol de víctima o parte civil dentro del proceso penal de acuerdo con el procedimiento penal aplicable según sea del caso, en pro de hacer valer el derecho fundamental a la reparación o bien a la indemnización de perjuicios como consecuencia del restablecimiento del derecho, en nombre de la Nación Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 7. Actuar como apoderado y conferir poder a los abogados tanto de la planta de personal como aquellos contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como a los asesores y abogados externos contratados por la Entidad para que representen a la Nación Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todos los procesos, audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones, así como en los asuntos de orden extrajudicial.
- 8. Asumir la defensa de la Nación Parques Nacionales Naturales de Colombia, ante la Corte Constitucional, y ante los despachos judiciales en las acciones populares, de grupo, cumplimiento y tutelas.

ARTICULO TERCERO. – En Materia de Administración de Personal. – Salvo la función asignada en el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia de ejercer la Facultad Nominadora de la Entidad, delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero de Parques Nacionales Naturales de Colombia las funciones relacionadas con las situaciones administrativas de los funcionarios de la Entidad, excepto la de conferir comisiones al exterior y la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

B) En los Directores Territoriales: Delegar en los Directores Territoriales las funciones relacionadas con las situaciones administrativas de los funcionarios tanto de la Dirección Territorial así como de las Áreas Adscritas, excepto la de conferir comisiones al exterior.

ARTICULO CUARTO: Los asuntos en materia presupuestal, disciplinaria, jurisdicción coactiva, y administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, están regulados en el Decreto 3572 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

Directora General

Aprobó: Carolina María Gil Sánchez – Subdirectora Administrativa y Financiera Proyectó: José David Sepúlveda Henao – Abogado Asesor Subdirección Administrativa y Financiera